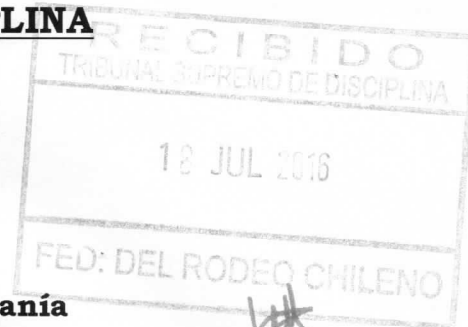


**COMISIÓN REGIONAL DE DISCIPLINA**  
**DE LA ARAUCANÍA**

**SENTENCIA**



**DE : Comisión Regional de Disciplina de La Araucanía**

**A : Tribunal Supremo de Disciplina**

**REF : Sentencia causa rol 19-2016**

JOSE A. SAA BERRIOS  
Secretario Administrativo  
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

A 20 de Junio de 2016, la Comisión Regional de Disciplina de La Araucanía se reunió bajo la presidencia del Sr. André Gay Schifferli, con la asistencia de 4 de sus miembros titulares, el Vicepresidente Sr. Ariel Clavel, el Secretario Sr. Cristian Carmine Sepúlveda y el Director Sr. Fernando Guzmán, ausente el Director Sr. Mauricio Montoya, para analizar y fallar la infracción disciplinaria que a continuación se individualiza:

Denunciado 1	<b>Sr. Franco Ignacio Ávila Ascencio</b>
Cédula de Identidad	<b>18.734.356-9</b>
Club	<b>Ancud</b>
Asociación	<b>Chiloé</b>
Fecha del hecho denunciado	
Lugar del hecho denunciado	<b>Campeonato Nacional Rodeo Universitario</b>
Rol de la causa	<b>19-2016</b>

Denunciado 2	<b>Sr. Carlos Velasquez Oyarzun</b>
Cédula de Identidad	<b>19.266.070-k</b>
Club	<b>Ancud</b>
Asociación	<b>Chiloé</b>
Fecha del hecho denunciado	
Lugar del hecho denunciado	<b>Campeonato nacional Rodeo Universitario</b>
Rol de la causa	<b>19-2016</b>

**VISTOS**

1° Que, en la Cartilla Oficial del delegado del Campeonato Nacional de Rodeo Universitario, realizado los días 29 y 30 de Abril y 01 de Mayo de 2016, consta denuncia realizada por el delegado oficial, señor Miguel Jara Bello, quien denuncia a los jinetes señores **Franco Ignacio Ávila Ascencio**

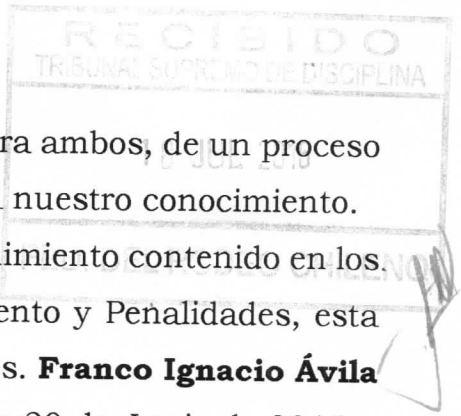
RECIBIDO  
TRIBUNAL SUPLENTE DE DISCIPLINA  
10 JUL 2016  
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO

y **Carlos Velasquez Oyarzun** , previamente individualizados, por hechos que eventualmente podrían constituir una infracción a los Estatutos y a los Reglamentos de la Federación del Rodeo Chileno, a los Reglamentos Generales de Corridas de Vacas y Movimiento a la Rienda, al Reglamento de Control Doping y al Código de Procedimiento y Penalidades según texto refundido y actualizado a agosto de 2008, como asimismo a las modificaciones reglamentarias aprobadas en los sucesivos Consejos Directivos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016

2° Que, con fecha 06 de Junio de 2016, el Tribunal Supremo de Disciplina de la Federación del Rodeo Chileno, resuelve no ha lugar a la Incompetencia alegada por la Comisión de Disciplina de la Región de la Araucanía, declarando en definitiva que corresponde a ésta Comisión regional conocer y juzgar en primera instancia los hechos materia de la investigación.

3° Que la cartilla del delegado oficial del Rodeo Universitario realizado los días 29 y 30 de Abril y 01 de Mayo de 2016 consigna que durante el desarrollo de la serie de campeonos del rodeo en cuestión fue informado que en recinto de la medialuna donde se estacionaban los camiones, dos personas vestidos de huaso le pegaron a un hombre que estaba en el rodeo fuertemente en la cara. Que al ir a constatar los hechos denunciados pudo apreciar que efectivamente el hombre estaba con la cara completamente ensangrentada a raíz de esto llamó a la ambulancia y fue atendido por el paramédico indicando éste que probablemente la nariz la tenía quebrada. Finalmente consiga en su cartilla que media hora más tarde fue llamado a la oficina de inscripciones donde se encontraban los agresores que fueron reconocidos por dos alumnas universitarias quienes llamaron a carabineros y les solicitó a estos que se los llevaran detenidos por ser lo que correspondía.

4° Que, esta Comisión, encontrándose frente a una denuncia efectuada respecto de una conducta que eventualmente podría constituir una infracción a la legislación de la Federación del Rodeo Chileno, y considerando que a ambos jinetes, ya identificados, se les imputan los.



mismos hechos dispuso la instrucción conjunta para ambos, de un proceso de investigación para resolver el asunto sometido a nuestro conocimiento.

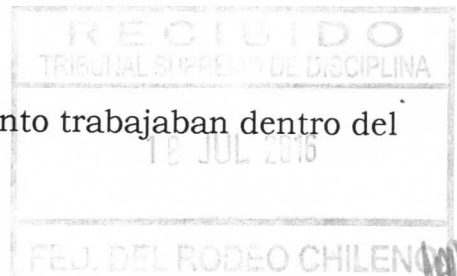
Por consiguiente, en cumplimiento del procedimiento contenido en los artículos 42 y siguientes del Código de Procedimiento y Penalidades, esta Comisión, citó a comparecer a los denunciados Sres. **Franco Ignacio Ávila Ascencio y Carlos Velasquez Oyarzun**, para el día 20 de Junio de 2016 a las 12:00 horas en las oficinas de la Asociación del Rodeo Chileno Cautín, ubicadas en Arturo Prat #712 Of. 11 de la ciudad de Temuco, informándoles la denuncia en su contra, para que, en forma personal o por escrito, pudiera realizar sus descargos y presentar las pruebas que estimare pertinentes para nuestro mejor resolver.

5° Que fueron citados en calidad de testigos los señores Álvaro Robles, Osvaldo Silva, Constanza Hugo y Olga Cancino

#### **CONSIDERANDO**

1° Que el denunciado señor Franco Ávila Ascencio, mediante correo electrónico de fecha 20 de Junio de 2016 presenta sus descargos por los hechos ocurridos durante el Rodeo Universitario realizado en Temuco y por los cuales fue denunciado por el delegado oficial del rodeo y expone: “Primeramente pido disculpas por el hecho ocurrido y por quebrantar los valores y buenas costumbres del huaso chileno, todo esto ocurrió por las constantes agresiones verbales de una persona en el sector paragua en el cual compartíamos junto con amigos de nuestra rama de rodeo y familia que nos apoyo durante toda la fiesta huasa realizada en Temuco, frente a las constantes agresiones verbales tanto a nosotros como a las personas que en ese momento se encontraban trabajando dentro del paragua, decidimos hablar con organizadores con el fin de sacar a esta persona del recinto o del sector paragua, lo cual no ocurrió por parte de ellos, por lo tanto con esto las agresiones verbales fueron subiendo mas de tono hacia mi persona y hacia el señor Carlos Velasquez, entonces cuando nos dirigimos al sector de camiones esta persona optó por seguir nuestros pasos aún agrediendo verbalmente en lo cual ese momento no aguantamos mas os insultos y decidimos en dar un par de golpes de puño a esta persona.

Sin nada más que acotar y esperando la comprensión del respetable comité de disciplina y disculpando una vez más el hecho ocurrido.”



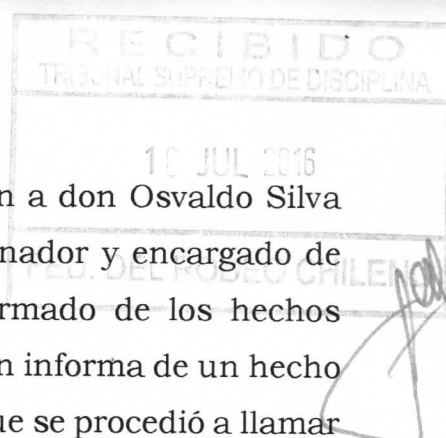
A nosotros como a las personas que en ese momento trabajaban dentro del paraguas

2° Que el denunciado señor Carlos Velasquez Oyarzun, mediante correo electrónico de fecha 16 de Junio de 2016 presenta sus descargos por los hechos ocurridos durante el Rodeo Universitario realizado en Temuco y por los cuales fue denunciado por el delegado oficial del rodeo y expone en lo que interesa: "Que una vez terminada la última serie libre del día Domingo nos reunimos con amigos huasos y familiares en el sector paraguas, fue ahí que empezamos a ser molestados por unos sujetos, los cuales se mofaban de nuestra vestimenta huasa, nos tocaban los sombreros, recibimos insultos, etc., no los pescamos, nos corrimos de su lado, pero insistieron en molestar, les pedimos a los organizadores que los saquen de ahí, hablamos con ellos, pero los tipos hicieron caso omiso, y uno de ellos siguió molestando, lo seguimos ignorando, pero este tipo siguió molestando mas y mas ya a esas alturas comenzó a agredir verbalmente y mas subido de tono, con insultos reiterados (al parecer pertenecía o simpatizaba con los animalistas que a esa hora comenzaban a llegar al recinto), de tanto dejamos el lugar y con Franco Ávila nos fuimos al sector de camiones para ir al baño y de pronto vimos a este sujeto que nos siguió y de nuevo comenzó con burlas e insultos hasta sacándonos la madre y ahí fue que ya no aguante mas y le di un puñete con tan mala suerte que de inmediato le sangró la nariz, pero ésta no se fracturó.

La verdad es que lamento mucho lo sucedido, me esforcé y trabajé mucho para obtener los recursos necesarios para poder participar de dicho rodeo, mi familia viajó desde Chiloé para apoyarnos en este evento y al final pasaron momentos desagradables con este problema.

Con mucha humildad pido disculpas por lo sucedido, se que debí tener mucha pero mucha más paciencia, pero cuando a uno le sacan la madre cuesta mucho aguantarse."

3° Que con fecha 20 de Junio de 2016, la Comisión Regional de disciplina de la Región de la Araucanía se reúne con cuatro de de sus miembros y la ausencia del director señor Mauricio Montoya, previamente excusado, con la finalidad de analizar los hechos denunciados, revisar los descargos efectuados por el denunciado y comprobar la efectividad de la denuncia.



**3°** Que la Comisión de disciplina tomó declaración a don Osvaldo Silva Castro quien se desempeño en el rodeo como coordinador y encargado de inscripciones del evento quien señala que fue informado de los hechos investigados por doña Camila Cancino López que quien informa de un hecho de violencia ocurrido en el sector de camiones por lo que se procedió a llamar al delegado quien vio el tema con carabineros luego de los cual no supo mas del tema. El hecho de violencia informado consistía en que dos chicos vestidos de huaso habrían golpeado a otra persona. No sabe si eran o no participantes del rodeo ya que no vio a la persona agredida, y su misión solo consistió en coordinar la intervención del delegado oficial del rodeo.

**4°** Que la Comisión Regional de Disciplina tomó declaración a don Álvaro Javier Robles Pérez, quien fue el sujeto agredido el día del rodeo, el que manifiesta no ser parte de la federación de rodeo al igual que los amigos con los que concurrió al rodeo, reconoce haber estado en el paragua de la medialuna el día domingo 01 de Mayo bebiendo desde las 8 hrs, por lo que se encontraba según sus propias palabras en estado de ebriedad, que en esas circunstancias se dirigió hacia el vehículo en que andaba el que se encontraba estacionado en el sector de camiones donde estaban estacionados los participantes de la rama e la Universidad Católica de Temuco (pesebreras del club Temuco. Manifiesta no recordar nada de lo ocurrido ya que había bebido demasiado y solo por lo que le contaron lo habrían seguido dos tipos quienes lo habrían llamado mientras él se dirigía a su camioneta estando entre ésta y el picadero procedieron a golpearlo hasta que apareció en su defensa doña Camila Cancino López quien fue testigo de los hechos. Luego de esto fue trasladado por la ambulancia a constatar lesiones y ser atendido en el consultorio. Consultado respecto a los hechos ocurridos en el paragua manifiesta no recordar nada, señala además que no conocía a sus agresores y que ni siquiera podría reconocerlos pues había bebido mucho y no recuerda nada de lo ocurrido ese día, solo recuerda el momento en que llegaron los paramédicos a auxiliarlo. Por último manifiesta no ser contrario al rodeo y no pertenecer a ninguna agrupación animalista que llego al rodeo producto de entradas que habría comprado a ex compañeros de INACAP Temuco.

**5°** Que la Comisión Regional de Disciplina procedió a tomar declaración a doña Constanza Polett Hugo pinto, quien comparece en calidad de testigo

por haber presenciado los hechos materia de la investigación. En su declaración manifiesta que fue testigo de los hechos ya que trabajo durante el rodeo universitario en el paragua de la medialuna. Señala que el sujeto agredido llegó aproximadamente a las 9 de la mañana al paragua en compañía de un amigo donde comenzaron a beber durante toda la mañana, señala que próximos a ellos en la barra se encontraban los huasos que finalmente terminaron agrediendo a don Álvaro Robles. Consultada si vio alguna agresión entre ellos manifiesta que física no, solo escucho que de pasada molesto a dos huasos tirándoles talla respecto a su lugar de procedencia y respecto a su hermana. Ella pensó que iban a pelear sin embargo no ocurrió y seguían hablando. El sujeto agredido continuó con su amigo bebiendo hasta las 15 hrs. aproximadamente. A ella le llamo muchísimo la atención de cuanto había bebido la persona agredida. Cerca de las 15 horas ve que don Álvaro Robles se aleja del paraguas en dirección al fondo del recinto, lo observo por que le llamaba la atención lo mucho que había bebido. En ese instante al llegar a las escaleras ve que aparecen dos huasos que antes habían estado con el y caminan detrás, bajaron las escaleras y ve que entre los dos comenzaron a golpearlo "fue una golpiza", por lo anterior aviso en el paragua y se dirigió al lugar de la agresión. Al llegar al lugar encontró a doña Camila Cancino quien estaba ayudando al agredido quien estaba muy golpeado y borracho. Señala que los huasos habían bebido en el paragua pero que no estaban borrachos. Señala haber reconocido a los agresores frente a la organización cuando se le solicitó, manifiesta que uno de ellos incluso tenía sangre en su mano, finalmente sostiene que son las mismas personas que antes habían estado intercambiando palabras con Álvaro Robles en el Paragua.

6° Que la Comisión Regional de Disciplina procedió a tomar declaración a doña Olga Camila Cancino López, en calidad de testigo de los hechos investigados. Doña Camila Cancino (como se le conoce) formaba parte de la organización del rodeo universitario y señala que fue testigo de los hechos ya que el día Domingo luego de la inauguración del rodeo se dirigió en compañía de su hermano a las pesebreras del club Temuco a buscar sus aperos, en ese instante ve bajar las escaleras a don Álvaro Robles, pensando enseguida que "iba a dar jugo" ya que aunque no lo conocía ya lo ubicaba por que lo había visto bebiendo todo la mañana, manifestando incluso haber tenido algún roce verbal con el sujeto ya que le habría hecho algún

PROCESO  
TRIBUNAL SUPLENTE DE DISCIPLINA  
18 JUL 2018  
FOLIO DEL PROSECUO CHILENO

comentario pesado a su hermano cuando pasaron por el paragua de la medialuna en la mañana. Volviendo al relato señala que cuando baja las escaleras Álvaro Robles, ve que dos huasos los seguían pensando ella que lo venían a buscar sin embargo en ese momento lo agarran lo colocan contra el parabrisas de un jeep que estaba en el lugar y comienzan a golpearlo entre los dos, sin que la persona agredida pudiera defenderse por esa razón corrió a donde estaban gritándoles “que les pasa” “que honda”, entonces arrancaron diciéndole que se callara y profiriendo algunos garabatos. Consultada respecto a los agresores señala que pertenecían a la rama de rodeo de INACAP Puerto Montt y que sus caballos y camiones no se encontraban en el sector de la agresión ya que ese sector estaba solo reservado para los organizadores y los del club Temuco. Finalmente manifiesta que ayudaron al tipo agredido junto a su pololo y su hermano y unas chicas que trabajaban en el paragua, para posteriormente ir a dar aviso de los hechos ocurridos al delegado del rodeo. Ella y la chica que estaba en el paragua reconocieron a los agresores cuando se los solicito el delegado y los organizadores del rodeo, manifiesta además haber recibido amenazas de uno de los agresores.”

7° Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 53 del código de procedimiento y penalidades, (la Comisión deberá apreciar la prueba y fallar en conciencia conforme a lo que la equidad de sus miembros les señale.) y los antecedentes recabados en el proceso, se ha podido llegar al siguiente convencimiento:

- 1.- Que efectivamente tanto don **Franco Ignacio Ávila Ascencio** como don **Carlos Velasquez Oyarzun** sufrieron algún tipo de agresión verbal mientras se encontraban en el paragua de la medialuna el día domingo durante el rodeo universitario por parte de don Álvaro Robles
- 2.- Que lo anterior no justifica en modo alguno la agresión de que fue víctima don Álvaro Robles por parte de los denunciados.
- 3.- Que la comisión habla de “agresión” ya que tal como lo reconocen los propios agresores en sus descargos, el señor Álvaro Robles fue golpeado por los denunciados, no se trato de una pelea.
- 4.- Que conforme a los testigos contestes en los hechos, don Álvaro Robles fue golpeado por los denunciados sin que tuviera posibilidad alguna de defenderse por encontrarse en inferioridad numérica y totalmente ebrio, al punto que ni siquiera recuerda lo ocurrido.

RECIBIDO  
TRIBUNAL SUPLENTE DE DISCIPLINA  
19 JUL 2016  
FED. DEL RODEO CHILENO

5.- Que fueron los denunciados quienes siguieron a don Álvaro Robles y no al contrario como manifiestan en sus descargos procediendo a golpearlo sin que en ese momento haya mediado provocación alguna ya que la agresión verbal había ocurrido mucho antes en el paragua.

JOSE A. SEPULVEDA  
Secretario Administrativo  
TRIBUNAL SUPLENTE DE DISCIPLINA


8° Que la actuación de los denunciados se enmarca en lo dispuesto en el artículo 75 letra g del código de procedimientos y penalidades de la Federación del Rodeo Chileno que señala: “se consideraran actuaciones antirreglamentarias graves y con las penas que se indican, las siguientes: letra g) El socio que agrede a un espectador. Penalidad: Suspensión de toda actividad desde un año y medio a dos años.

**SE RESUELVE**

Aplicar a los denunciados señores. **Franco Ignacio Ávila Ascencio y Carlos Velasquez Oyarzun**, ya individualizados, ambos socios del Club de Rodeo de Ancud, la sanción de **suspensión de toda actividad por el lapso de un año y medio.**

La sentencia fue dictada por la unanimidad de los Sres. miembros titulares de la Comisión Regional de Disciplina de La Araucanía que asistieron a la sesión.

  
**André Gay Schifferli**  
Presidente

  
**Cristian Carmine Sepulveda**  
Secretario

**TEMUCO, a 20 de Junio de 2016.-**